





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MEDIO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1528/2023

Día: 24 Oct ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA



Recepción: Concepai en Hora: 11124

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 21 de septiembre de 2023, a la que se le asignó el número de SUAC 2211281715696, donde solicita la valoraci<u>ón de 2 árb</u>oles, se localiza en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 21 de septiembre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 21 de septiembre de 2023, personal técnico operativo adscrito a la 11. Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2211281715696

Página1|4

時間を変化が行い言意を含むないはないまとうということ



SOLICITANTE:







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN CENERAL DE

SERVICIOS URBANOS DIKEODIÓN DE PRESERVACION Y . CONSERVACION DEL MEDICI

AMBIENTS DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECGON GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, DIREC PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AVIS EL

30	DLICITANTE:	24 80 44 5 1				FC	DLIO:	SUAC-2211281715696				UBICACION		
FECHA: 21 de septiembre del 2023				H	HORA: 10:20				Vía Publica					
	DIRECCIÓN				Eliminado	el domicilio	3 200					1	NO.	2014/2023
No	NOMBRE COMUN / CIENTÍFICO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DÉ OTROS ARBOLES IN	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	\	GESERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1-	Ulmus PRESNO/Fraxinus undei	Banqueta	8	35	7	s. Buena	Boena	6.20	20.30	Ninguno	Ninguno	Poda	recomienda	algunas rama acia el inmueb dominante, s solo retirar lo yectados haci
2	OLMO CHINO <i>j Ulmus</i> psv <i>ilolia</i> Eliminad	Banqueta	7	32	6	Виела	Buena		20-30	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Árbol cuya co de cola de teó	pa posee efect

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales, 6.,6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.7., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.3.4... 6.3.5., 6.3.5.1 7. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo

Diego Carrasco Zamora

Calle Canario SIN Fer

Biol. Líliana Gutiérrez Franco. Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para la Ciudad de México

Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 376

SUAC 2211281715696

ano S/N, Esq. Cetio 19, Cot. Tollaca, Arcatilia Álvero Obusgon, G.P. Ovid.), Cid-Tolafono: 55 5270 6700 Ext. 7501





ÁLVARO OBREGON Tu Alcaldia Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AME

		01110				
04 4	FOLIO:	SUAC-2211281715696	UBICAC	UBICACIÓN		
21 de septiembre del 2023	HORA: 10:20		Vía Publica			
Eliminado el o	domicilio		DICTAMEN	2014/2023		
			NO.	20.432020		
		21 de septiembre del	21 de septiembre del HORA: 10:20	21 de septiembre del HORA: 10:20 Via Pul		

Archivo fotográfico





Árbol 1 para poda.





Arbol 2 no requiere tratamiento.

SUAC 2211281715696

ágina3|4

De. - Celistic 3/N, Esq. Calis 10, Col. Tolleca, Alculdia Álvaro Obregón, C.P. 01150, Obrasi de México Teléfono: 55 5276 0700 Ext. 7501









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN CENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FRESNO/Fraxinus uhdei; que se Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yergue en Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMEN

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

GRR/SVL/srp*

SUAC 2211281715696